

- **TEMARIO** -  
oposiciones



**Temario Oposiciones**  
**UNIVERSIDAD DE VALENCIA**

**ESCALA**  
**ADMINISTRATIVA**  
**C1**

2ª PARTE: Temas del 16 al 30 +  
tema de informática

**TEMAS:**

**30**

**PLAZAS:**

**17**

ED. 2022

**ENA**

editorial

TEMARIO ESCALA ADMINISTRATIVA 2ª PARTE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL C1  
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

COMUNITAT VALENCIANA  
ED. 2022  
EDITORIAL ENA  
ISBN: 978-84-120249-3-7

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES  
DEPÓSITO LEGAL SEGÚN REAL DECRETO 635/2015  
*PROHIBIDO SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## **INTRODUCCIÓN:**

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 15 últimos temas (del 16 al 30) de los 30 temas solicitados para el estudio de las oposiciones convocadas por la Universidad de Valencia, por Resolución del 10-11-2022 por la que se convoca prueba selectiva de acceso por turno libre para cubrir 17 plazas vacantes del Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administrativa de Administración General. Los temas a estudiar y aquí desarrollados son los siguientes:

16. Órganos de gobierno de las universidades públicas: órganos colegiados y unipersonales. La regulación de los órganos de gobierno de la Universitat de València en sus Estatutos.
17. La Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas. El Consejo Social de la Universitat de València.
18. Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los títulos oficiales. La estructura de los estudios universitarios. El crédito europeo. La transferencia y el reconocimiento de créditos. Expedición de títulos universitarios oficiales. El suplemento europeo al título.
19. Derechos y deberes de los estudiantes en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universitat de Valencia. El acceso y el procedimiento de admisión a la universidad. Las becas y ayudas al estudio. Los programas de movilidad de los estudiantes.
20. El personal de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana (I). Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana: Objeto, principios y ámbito de aplicación de la ley. Personal al servicio de las administraciones públicas. Estructura y ordenación del empleo público.
21. El personal de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana (II). Nacimiento y extinción de la relación de servicio. Régimen de jornada, permisos, licencias y vacaciones en la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.
22. El personal de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana (III). Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Promoción profesional. Situaciones administrativas. La mesa negociadora de la Universitat de València.
23. El personal docente e investigador. Régimen jurídico. Clases de profesorado universitario: cuerpos docentes, modalidades contractuales. El profesorado de ciencias de la salud.
24. El personal investigador. Modalidades contractuales de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Estatuto del Personal Investigador en Formación.
25. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (excepto los Capítulos VI y VII).
26. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Solo Título Preliminar, Capítulo I del Título I y Capítulos II y III del Título II).
27. El presupuesto de la Universitat de València. Concepto y contenido. Regulación jurídica. La estructura presupuestaria. El ciclo presupuestario. Información disponible en el enlace: <https://go.uv.es/AXdQn0N>
28. El presupuesto de gastos de la Universitat de València. El procedimiento general de ejecución del presupuesto de gastos. Estructura presupuestaria del presupuesto de gastos. La ordenación de los gastos: fases contables. La ordenación de los pagos: fases contables. Información disponible en el enlace: <https://go.uv.es/AXdQn0N>

29.El presupuesto de ingresos de la Universitat de València. El procedimiento de ejecución de ingresos. Fases contables. Los ingresos para transferencias y subvenciones. La transferencia corriente de la Generalitat Valenciana. Información disponible en el enlace: <https://go.uv.es/AXdQn0N>

30.El control de la actividad económico-financiera. Control interno y externo en la Universitat de València. Control de legalidad, financiero y de economía, eficacia y eficiencia.

ANEXO III: TEMA SOBRE OFFICE 2016: WORD, EXCEL Y ACCES.

NOTA: La normativa legal que ampara el contenido de estos temas, será la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de esta convocatoria.

## ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: .....	3
ÍNDICE:.....	5
16. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS: ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES. LA REGULACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN SUS ESTATUTOS.....	6
17. LA LEY DE CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS. EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.....	23
18. ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES. LOS TÍTULOS OFICIALES. LA ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. EL CRÉDITO EUROPEO. LA TRANSFERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. EXPEDICIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES. EL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO.....	48
19. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES Y EN LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA. EL ACCESO Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD. LAS BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO. LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	88
20. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (I). LEY 4/2021, DE 16 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VALENCIANA: OBJETO, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO. ....	117
21. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (II). NACIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. RÉGIMEN DE JORNADA, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES EN LA LEY 4/2021 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VALENCIANA. ....	117
22. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (III). PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD. PROMOCIÓN PROFESIONAL. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. LA MESA NEGOCIADORA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.....	117
23. EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. RÉGIMEN JURÍDICO. CLASES DE PROFESORADO UNIVERSITARIO: CUERPOS DOCENTES, MODALIDADES CONTRACTUALES. EL PROFESORADO DE CIENCIAS DE LA SALUD.....	213
24. EL PERSONAL INVESTIGADOR. MODALIDADES CONTRACTUALES DE LA LEY DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. EL ESTATUTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN.....	240
25. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EXCEPTO LOS CAPÍTULOS VI Y VII).....	265
26. LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Y LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (SOLO TÍTULO PRELIMINAR, CAPÍTULO I DEL TÍTULO I Y CAPÍTULOS II Y III DEL TÍTULO II).....	292
27. EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. CONCEPTO Y CONTENIDO. REGULACIÓN JURÍDICA. LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. EL CICLO PRESUPUESTARIO.....	320
28. EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. LA ORDENACIÓN DE LOS GASTOS: FASES CONTABLES. LA ORDENACIÓN DE LOS PAGOS: FASES CONTABLES.....	350
29. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS. FASES CONTABLES. LOS INGRESOS PARA TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES. LA TRANSFERENCIA CORRIENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA.....	379
30. EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA. CONTROL INTERNO Y EXTERNO EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. CONTROL DE LEGALIDAD, FINANCIERO Y DE ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA.....	389
ANEXO III: TEMAS DE OFFICE 2016: WORD, EXCEL Y ACCES: .....	405

## 16. Órganos de gobierno de las universidades públicas: órganos colegiados y unipersonales. La regulación de los órganos de gobierno de la Universitat de València en sus Estatutos.

Al igual que el tema anterior, haremos uso de las dos normativas. En primer lugar, la Ley 6/2001, en su título III nos habla sobre los órganos de gobierno de las universidades públicas:

### **TÍTULO III: Del Gobierno y representación de las Universidades**

#### **CAPÍTULO I: De las Universidades públicas**

#### **TÍTULO III**

#### **Del Gobierno y representación de las Universidades**

#### **CAPÍTULO I**

#### **De las Universidades públicas**

#### **Artículo 13. Órganos de gobierno y representación de las Universidades públicas.**

Los estatutos de las universidades públicas establecerán, al menos, los siguientes órganos:

- a) Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Juntas de Escuela y Facultad y Consejos de Departamento.
- b) Unipersonales: Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, Secretario o Secretaria General, Gerente, Decanos o Decanas de Facultades, Directores o Directoras de Escuelas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación.

La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro Universitario, en las Juntas de Facultad o Escuela y en los Consejos de Departamento se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en cada uno de ellos.

Los estatutos establecerán las normas electorales aplicables, las cuales deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

#### **Artículo 14. Consejo Social.**

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la universidad, y debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.
2. Corresponde al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico de la universidad y del rendimiento de sus servicios y promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la universidad. A tal fin, aprobará un plan anual de actuaciones destinado a promover las relaciones entre la universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria. Los consejos sociales podrán disponer de la oportuna información y asesoramiento de los órganos de evaluación de las Comunidades Autónomas y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Asimismo, le corresponde la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno. Además, con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los artículos 81 y 84, le corresponde aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades

## 17. La Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas. El Consejo Social de la Universitat de València.

Tal y como nos indica el tema, tenemos que estudiar dos normativas. La primera se trata de la Ley 2/2003 de 28 DE ENERO:

### **TÍTULO I: El Consejo Social: fines y competencias**

#### **Artículo 1. Del Consejo Social**

1. El Consejo Social es el órgano colegiado universitario de participación de la sociedad valenciana en la universidad.
2. En cada una de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana se constituirá un Consejo Social.

#### **Artículo 2. Fines**

Corresponde al Consejo Social:

1. Fomentar y apoyar la colaboración entre la sociedad y la universidad, y en especial promover las relaciones entre la universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social, al servicio de la calidad de la actividad universitaria.
2. Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas universitarias y de las actividades culturales, científicas y de investigación a las necesidades de la sociedad.
3. Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la universidad, canalizando y adoptando, en el marco de la legislación vigente, las iniciativas de apoyo económico y mecenazgo a la universidad por parte de personas físicas y entidades de carácter público y privado.

#### **Artículo 3. Competencias y funciones de índole económica**

Le corresponden las siguientes:

- a) Conocer, con anterioridad a su aprobación por el consejo de gobierno, los criterios básicos previstos para la elaboración del presupuesto de la universidad, y formular propuestas al respecto.
- b) Aprobar, a propuesta del consejo de gobierno, el presupuesto anual de la universidad y sus modificaciones, debiendo ser informado periódicamente del estado de ejecución del mismo.
- c) Conocer, con carácter previo a su aprobación por el órgano que proceda, el presupuesto anual de las entidades que dependan de la universidad y de aquellas en que la universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, y formular propuestas al respecto, sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a la que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica.
- d) Aprobar, a propuesta del consejo de gobierno, la programación plurianual de la universidad y la planificación estratégica de la misma.
- e) Aprobar, con carácter previo al trámite de rendición de cuentas ante la Intervención General de la Generalitat

## 18. Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los títulos oficiales. La estructura de los estudios universitarios. El crédito europeo. La transferencia y el reconocimiento de créditos. Expedición de títulos universitarios oficiales. El suplemento europeo al título.

Vamos a clasificar este tema en 4 apartados:

---

*18.1.- ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES. TÍTULOS OFICIALES. LA ESTRUCTURA DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS. LA TRANSFERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.*

*18.3.- EL CRÉDITO EUROPEO.*

*18.3.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES.*

*18.4.- EL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO.*

---

### **18.1.- ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES. TÍTULOS OFICIALES. LA ESTRUCTURA DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS. LA TRANSFERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.**

Para estudiar este punto del tema 18, haremos uso TRES normativas. La primera y conforme el orden jerárquico de las normativas, colocamos la Ley 6/2001 de Universidades, la cual en su Título VI nos informa sobre “Las enseñanzas y los títulos”:

#### **TÍTULO VI: De las enseñanzas y títulos**

##### **Artículo 33. De la función docente.**

1. Las enseñanzas para el ejercicio de profesiones que requieren conocimientos científicos, técnicos o artísticos, y la transmisión de la cultura son misiones esenciales de la Universidad.
2. La docencia es un derecho y un deber de los profesores de las Universidades que ejercerán con libertad de cátedra, sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas en sus Universidades.
3. La actividad y la dedicación docente, así como la formación del personal docente de las Universidades, serán criterios relevantes, atendida su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional.

##### **Artículo 34. Títulos universitarios.**

1. Las universidades impartirán enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional y podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
2. Los títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional deberán inscribirse en el Registro de universidades, centros y títulos, previsto en la disposición adicional vigésima. Podrán inscribirse otros títulos a efectos informativos. El Gobierno regulará el procedimiento y las condiciones para su inscripción.

## 19. Derechos y deberes de los estudiantes en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universitat de Valencia. El acceso y el procedimiento de admisión a la universidad. Las becas y ayudas al estudio. Los programas de movilidad de los estudiantes.

Según hemos visto en la estructura de la Ley de Universidades en el anterior tema 13, el Título VIII denominado “De los estudiantes”, contiene 5 artículos de debido estudio en este tema, donde se incluye los derechos y deberes de los estudiantes, el acceso y admisión y las becas y ayudas al estudio:

### TÍTULO VIII: De los estudiantes

#### TÍTULO VIII

#### De los estudiantes

#### **Artículo 42. Acceso a la Universidad.**

1. El estudio en la Universidad es un derecho de todos los españoles en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.
2. Para el acceso a la universidad será necesario estar en posesión del título de Bachiller o equivalente y haber superado la prueba a la que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 y las disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
4. Para facilitar la actualización de la formación y la readaptación profesionales y la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social, el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará los procedimientos para el acceso a la universidad de quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente requerida al efecto con carácter general. A este sistema de acceso, que permitirá el ingreso en cualquier universidad, centro y enseñanza, podrán acogerse también, en las condiciones que al efecto se establezcan, quienes, no pudiendo acreditar dicha experiencia, hayan superado una determinada edad.

#### **Artículo 43. Oferta de plazas en las Universidades públicas.**

1. Las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

La oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Los poderes públicos desarrollarán, en el marco de la programación general de la enseñanza universitaria, una política de inversiones tendente a adecuar la capacidad de los centros a la demanda social, teniendo en cuenta el gasto público disponible, la previsión de las necesidades de la sociedad y la compensación de los desequilibrios territoriales.

20. El personal de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana (I). Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana: Objeto, principios y ámbito de aplicación de la ley. Personal al servicio de las administraciones públicas. Estructura y ordenación del empleo público.

21. El personal de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana (II). Nacimiento y extinción de la relación de servicio. Régimen de jornada, permisos, licencias y vacaciones en la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

22. El personal de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana (III). Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Promoción profesional. Situaciones administrativas. La mesa negociadora de la Universitat de València.

Vamos a unir estos tres temas en uno, puesto que se refieren a la misma ley y con el mismo orden de la propia normativa.

A lo largo de estos tres temas vamos a ver casi que al completo la Ley de la Función Pública Valenciana 4/2021, cambiada recientemente, aunque antes de empezar con la Ley de la Función Pública Valenciana, vamos a ver que nos indican los Estatutos de la Universidad de Valencia sobre el personal de Administración y Servicios:

TITULO TERCERO: CAPÍTULO TERCERO: DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

*SECCIÓN PRIMERA: DE LA COMPOSICIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO*

#### **Artículo 179**

1. El personal de administración y servicios de la Universitat de València está integrado por los funcionarios y las funcionarias de las escalas correspondientes, por el personal laboral propio y por los funcionarios y las funcionarias de otras administraciones públicas, estos últimos mientras presten servicios en la Universitat de València en las situaciones administrativas previstas por la legislación vigente.

2. Corresponde al personal de administración y servicios en el ejercicio de sus actividades específicas, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente:

a) El apoyo, el asesoramiento y la asistencia a los órganos de gobierno de la institución y al resto de la comunidad universitaria.

b) La gestión y administración y el apoyo técnico para el desarrollo de las funciones de la Universitat, de acuerdo con sus competencias.

3. El personal de administración y servicios funcionario se rige por las disposiciones de la legislación vigente que le sean aplicables y por estos estatutos.

## 23. El personal docente e investigador. Régimen jurídico. Clases de profesorado universitario: cuerpos docentes, modalidades contractuales. El profesorado de ciencias de la salud.

Comenzamos el estudio de este tema con la Ley de Universidades, ahora pasaremos a su Título IX:

### TÍTULO IX: **Del profesorado**

#### CAPÍTULO I: **De las Universidades públicas**

#### **Artículo 47. Personal docente e investigador.**

El personal docente e investigador de las Universidades públicas estará compuesto de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado.

#### ***Sección I. Del personal docente e investigador contratado***

#### **Artículo 48. Normas generales.**

1. Las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario que se regulan en esta Ley o mediante las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

Asimismo, las universidades podrán nombrar profesoras y profesores eméritos en las condiciones previstas en esta Ley.

2. Las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario son las que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante.

El régimen de las indicadas modalidades de contratación laboral será el que se establece en esta Ley y en sus normas de desarrollo; supletoriamente, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en sus normas de desarrollo.

3. La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público, al que se dará la necesaria publicidad y cuya convocatoria será comunicada con la suficiente antelación al Consejo de Universidades para su difusión en todas ellas. La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

3 bis. Asimismo podrán contratar personal investigador conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4. El personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad. No se computará como profesorado contratado a quienes no impartan docencia en las enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos oficiales así como al personal propio de los institutos de investigación adscritos a la universidad y de las escuelas de doctorado.

## 24. El personal investigador. Modalidades contractuales de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Estatuto del Personal Investigador en Formación.

Vamos a clasificar este tema en 3 apartados:

---

*24.1.- EL PERSONAL INVESTIGADOR.*

*24.2.- MODALIDADES CONTRACTUALES DE LA LEY DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.*

*24.3.- EL ESTATUTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN.*

---

### **24.1.- EL PERSONAL INVESTIGADOR.**

En cuanto al personal investigador se refiere en la Ley de Universidades, aparte del Título IX visto en el tema anterior, podemos conocer que nos indica el Título VII, denominado “De la investigación de la universidad y de la transferencia del conocimiento”:

#### **TÍTULO VII: De la investigación en la universidad y de la transferencia del conocimiento**

##### **Artículo 39. La investigación y la transferencia del conocimiento. Funciones de la universidad.**

1. La investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.
2. Se reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario.
3. La universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada.

##### **Artículo 40. La investigación, derecho y deber del profesorado universitario.**

1. La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de las Universidades, de acuerdo con los fines generales de la Universidad, y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.
- 1 bis) La universidad apoyará y promoverá la dedicación a la investigación de la totalidad del Personal Docente e Investigador permanente.
2. La investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las Universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación individual se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
3. La actividad y dedicación investigadora y la contribución al desarrollo científico, tecnológico o artístico del personal docente e investigador de las universidades será criterio relevante, atendiendo su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional. La universidad facilitará la compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivará el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.

## 25.Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (excepto los Capítulos VI y VII).

Este tema es muy explícito en lo que se debe estudiar, por lo que pasamos a ver la Ley 31/1995 exactamente los capítulos indicados:

### CAPÍTULO I

#### **Objeto, ámbito de aplicación y definiciones**

##### **Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.**

La normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

##### **Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.**

1. La presente Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

A tales efectos, esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición.

Para el cumplimiento de dichos fines, la presente Ley regula las actuaciones a desarrollar por las Administraciones públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.

2. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en esta Ley y en sus normas reglamentarias tendrán en todo caso el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, pudiendo ser mejoradas y desarrolladas en los convenios colectivos.

##### **Artículo 3. Ambito de aplicación.**

1. Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la presente Ley o en sus normas de desarrollo. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen para fabricantes, importadores y suministradores, y de los derechos y obligaciones que puedan derivarse para los trabajadores autónomos. Igualmente serán aplicables a las sociedades cooperativas, constituidas de acuerdo con la legislación que les sea de aplicación, en las que existan socios cuya actividad consista en la prestación de un trabajo personal, con las peculiaridades derivadas de su normativa específica.

Cuando en la presente Ley se haga referencia a trabajadores y empresarios, se entenderán también comprendidos en estos términos, respectivamente, de una parte, el personal con relación de carácter administrativo o estatutario y la Administración pública para la que presta servicios, en los términos expresados en la disposición adicional tercera de esta Ley, y, de otra, los socios de las cooperativas a que se refiere el párrafo anterior y las sociedades cooperativas para las que prestan sus servicios.

2. La presente Ley no será de aplicación en aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de las funciones públicas de:

–Policía, seguridad y resguardo aduanero.

26.Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Solo Título Preliminar, Capítulo I del Título I y Capítulos II y III del Título II).

Aquí tenemos dos leyes muy bien diferenciadas. La primera la Ley Orgánica 3/2007, la cual la tenemos que estudiar completa:

#### ESTRUCTURA

[Preámbulo]

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Artículo 6. Discriminación directa e indirecta.

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 8. Discriminación por embarazo o maternidad.

Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.

Artículo 10. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.

Artículo 11. Acciones positivas.

Artículo 12. Tutela judicial efectiva.

Artículo 13. Prueba.

TÍTULO II. Políticas públicas para la igualdad

CAPITULO I. Principios generales

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 16. Nombramientos realizados por los Poderes Públicos.

Artículo 17. Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades.

Artículo 18. Informe periódico.

## 27. El presupuesto de la Universitat de València. Concepto y contenido. Regulación jurídica. La estructura presupuestaria. El ciclo presupuestario.

La actividad económica y financiera de la Universitat de València se desarrolla de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos.

Este presupuesto tiene un carácter anual, público, único y equilibrado.

El presupuesto de ingresos contiene el detalle de los recursos de la Universidad de Valencia para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con el desglose siguiente:

- Transferencias
- Precios públicos, tasas y derechos
- Rentas por actividades universitarias
- Otros ingresos
- Los remanentes de tesorería y las compensaciones por exenciones y deducciones en materia de precios públicos y otros derechos

El estado de gastos del presupuesto se clasifica atendiendo la separación entre gastos corrientes e inversiones. En el mismo figuran:

1. El importe de las deudas exigibles
2. Las cargas del patrimonio
3. Los intereses endeudados
4. Las indemnizaciones y los costes que derivan
5. El incremento de patrimonio propio
6. Las obras y las instalaciones que se tienen que realizar con cargo en este presupuesto
7. La adquisición de material científico y equipamiento en general
8. La financiación de los servicios docentes, de investigación, generales, auxiliares y comunitarios
9. Los gastos de personal
10. Las transferencias y las ayudas de la institución a las fundaciones, patronatos y otras entidades jurídicas y mercantiles en que la Universidad participe

El Claustro de la Universidad, máximo órgano de representación de la comunidad universitaria tiene, entre sus funciones, la aprobación de las líneas generales de la propuesta de presupuesto.

El proyecto de presupuesto es elaborado por el gerente o la gerente en función de los objetivos y las prioridades establecidos por los órganos de la Universidad, teniendo en cuenta las peticiones de los departamentos, institutos universitarios de investigación, centros, servicios y otras estructuras, de acuerdo con sus necesidades.

El Consejo de Gobierno aprueba el proyecto de presupuesto y remite al Consejo Social este acuerdo. Corresponde al Consejo Social la aprobación y liquidación del presupuesto, según aquello establecido por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad.

La Universidad establece para cada ejercicio presupuestario las normas de ejecución del presupuesto de acuerdo con aquello que dispone la Generalitat Valenciana.

**28. El presupuesto de gastos de la Universitat de València. El procedimiento general de ejecución del presupuesto de gastos. Estructura presupuestaria del presupuesto de gastos. La ordenación de los gastos: fases contables. La ordenación de los pagos: fases contables.**

Visto todo lo básico y reglamentario de los presupuestos en el tema anterior, vamos a centrarnos ahora con el presupuesto de gastos:

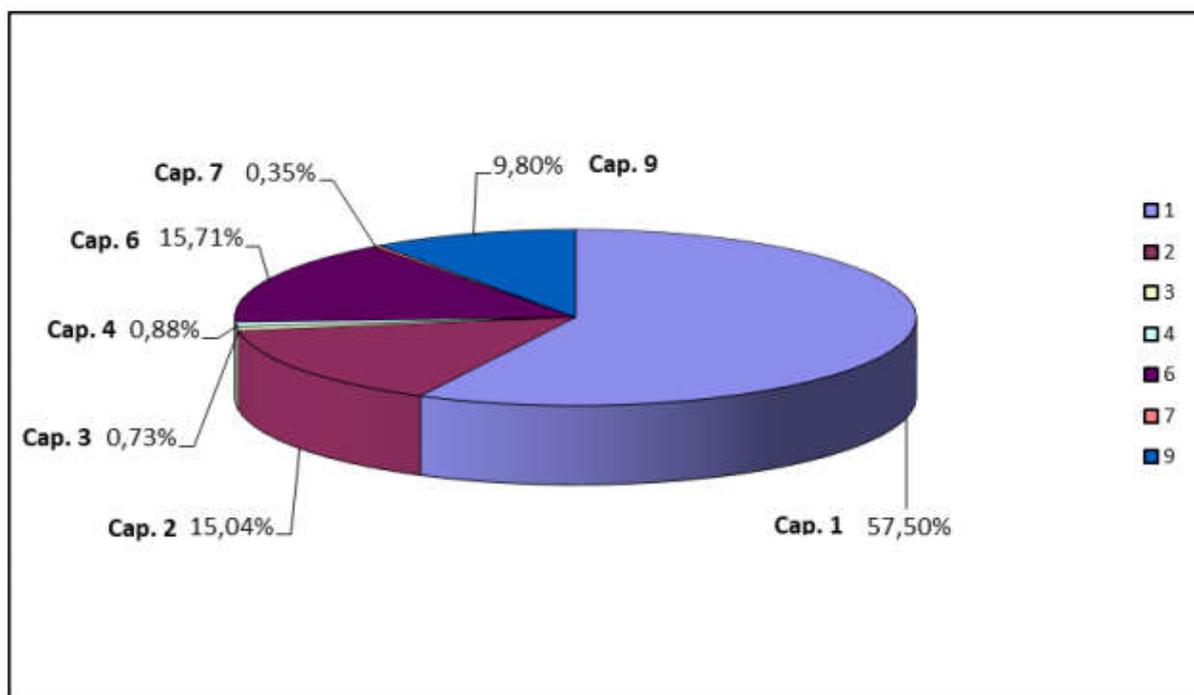
Según el documento de Presupuesto de la Universidad de Valencia para el año 2022:

**4.- PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**4.1.- ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS:**

Cap.	Descripció	Programes				Total	%
		321-B	422-D	541-A	600-C		
1	Despeses de personal	325.551	254.370.183	15.349.540	243.101	270.288.375	57,50
2	Compra de béns corrents i despeses de funcionament	1.421.850	57.974.494	11.240.935	57.078	70.694.357	15,04
3	Despeses financeres		3.400.510	30.215		3.430.725	0,73
4	Transferències corrents		4.059.444	64.000		4.123.444	0,88
6	Inversions reals	265.000	27.184.587	46.413.048	3.000	73.865.635	15,71
7	Transferències de capital		1.539.300	95.000	0	1.634.300	0,35
9	Passius financers		45.076.184	969.243		46.045.427	9,80
<b>TOTAL DESPESES</b>		<b>2.012.401</b>	<b>393.604.702</b>	<b>74.161.981</b>	<b>303.179</b>	<b>470.082.263</b>	<b>100,00</b>

En euros



## 29.El presupuesto de ingresos de la Universitat de València. El procedimiento de ejecución de ingresos. Fases contables. Los ingresos para transferencias y subvenciones. La transferencia corriente de la Generalitat Valenciana.

Ahora pasamos a ver la parte de los ingresos. Comenzamos al igual que en los temas anteriores por el Presupuesto 2022 de la UV:

### 3.- PRESUPUESTO DE INGRESOS:

#### 3.1.- ESTADO DE INGRESOS POR SUBCONCEPTOS:

#### *3.1 Estat d'ingressos per subconceptes*

Classif.	Descripció	Subconcepte	Article	Capítol	%
<b>3.</b>	<b>TAXES, PREUS PÚBLICS I ALTRES INGRESSOS</b>			<b>74.838.400</b>	<b>15,92</b>
301.10	Venda de publicacions	400.000	400.000		
310.00	Contractes i convenis d'investigació	7.500.000			
311.10	Serveis d'allotjament, restauració i residència	1.300.000			
311.72	Mecenatge	1.011.500			
311.80	Repercussió de despeses a tercers	1.178.200			
312.00	Entrades a museus, exposicions i espectacles	195.000			
313.00	Serveis interbibliotecaris	20.000			
314.00	Serveis prestats unitats de suport a la investigació	1.044.100			
315.00	Serveis esportius universitaris	762.900			
319.00	Altres prestacions de serveis	212.300	13.224.000		
340.10	Matrícula de grau	38.400.000			
340.12	Matrícula de màsters oficials	8.770.000			
340.14	Matrícula de doctorat	1.500.000			
340.16	Matrícula de títols propis de postgrau	4.556.400			
340.20	Taxes administratives	4.600.000			
340.40	Cursos i seminaris propis	872.000	58.698.400		
390.00	Reintegraments d' exercici corrent	1.700.000			
391.00	Venda d'energia elèctrica	666.000			
399.00	Ingressos diversos	150.000	2.516.000		
<b>4.</b>	<b>TRANSFERÈNCIES CORRENTS</b>			<b>297.572.095</b>	<b>63,30</b>
440.00	D'Ajuntaments	35.000			
441.00	De Diputació	102.000			
443.00	De la GV. Subvenció ordinària	266.298.558			
443.10	De la GV. Altres subvencions corrents	31.136.537	297.572.095		
<b>5.</b>	<b>INGRESSOS PATRIMONIALS</b>			<b>585.600</b>	<b>0,12</b>
520.00	Rendes d'immobles	286.500			
521.00	Lloguer d'instal·lacions esportives	30.000	316.500		
550.00	Concessions d'explotació	269.100	269.100		
<b>7.</b>	<b>TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL</b>			<b>73.076.184</b>	<b>15,55</b>
702.00	De l'Estat	13.000.000	13.000.000		
743.00	De la GV per a investigació	10.000.000			
743.05	De la GV per amortització passius financers	45.076.184	55.076.184		
791.00	De la Unió Europea	5.000.000	5.000.000		
<b>8.</b>	<b>ACTIUS FINANCERS</b>			<b>24.009.984</b>	<b>5,11</b>
850.00	Romanents de tresoreria	24.009.984	24.009.984		
	<b>TOTAL D'INGRESSOS</b>			<b>470.082.263</b>	<b>100,00</b>

En euros

### 30.El control de la actividad económico-financiera. Control interno y externo en la Universitat de València. Control de legalidad, financiero y de economía, eficacia y eficiencia.

El control de los gastos, ya sean públicos o privados, se lleva mediante un buen control presupuestario, siendo el Presupuesto la base de todo el control económico-financiero de cualquier organización. En temas anteriores ya hemos visto lo que es un presupuesto y su clases. Ahora vamos a profundizar en el control del gasto público que ejerce el Estado.

NORMATIVA:

Los Organismos Públicos de Investigación (OPIs) fueron creados por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley de la Ciencia), y tienen el carácter de Organismos Autónomos adscritos a un Departamento ministerial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la AGE (LOFAGE).

Además, el artículo 45 de la misma Ley determina que los Organismos Públicos se rigen por el Derecho Administrativo y que, para el desarrollo de sus funciones, dispondrán de los ingresos propios que estén autorizados a obtener y de las restantes dotaciones que puedan percibir a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE). Por su parte, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 61, establece que el régimen presupuestario y económico-financiero de los Organismos Autónomos se regirá por la Ley General Presupuestaria.

En el caso concreto de los OPIs, dichos presupuestos serán coordinados por la Subdirección General de Coordinación de los OPIs de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del MEC.

La actual Ley General Presupuestaria (LGP), Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que entró en vigor el 1 de enero de 2005, es el documento jurídico de referencia en la regulación del funcionamiento financiero del sector público estatal y tiene por objeto la regulación del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero del sector público estatal.

**Según la Ley General de Presupuestos 47/2003, forman parte del sector público estatal:**

- La Administración General del Estado.
- Los Organismos autónomos dependientes de la AGE.
- Las entidades públicas empresariales, dependientes de la AGE, o de cualquier Organismo autónomo vinculado o dependiente de ella.
- Las Entidades gestora, Servicios comunes y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en su función pública de colaboración en la gestión de la Seguridad Social.
- Las sociedades mercantiles estatales, definidas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Las fundaciones del sector público estatal, definidas en la Ley de Fundaciones.
- Las entidades estatales de derecho público distintas de las mencionadas.
- Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia.

## ANEXO III: TEMAS DE OFFICE 2016: WORD, EXCEL Y ACCES:

### PROCESADOR DE TEXTOS, HOJA DE CALCULO Y BASES DE DATOS:

Microsoft como empresa de creación del sistema operativo Windows, también crea aplicaciones que son exclusivas para utilizar junto con su sistema operativo.

Uno de ellos y el más usado es el Microsoft Office, el cual es un paquete de programas integrados que ofrece todas las herramientas necesarias para trabajar. Este paquete incluye un procesador de textos Word, una hoja de cálculo Excel, un editor de presentaciones Power Point, una base de datos Access y una herramienta de correo electrónico Outlook. Según van pasando los años, se actualiza el sistema operativo y se va actualizando también el paquete Office.

La función principal es la editar texto, e incluye una gran cantidad de herramientas y funciones para poder editar el texto y modificarlo según nuestras necesidades.

### **GESTION DE DOCUMENTOS:**

Lo primero que hay que hacer para trabajar con **Word** es, obviamente, arrancar el programa. Podemos hacerlo de varias formas:

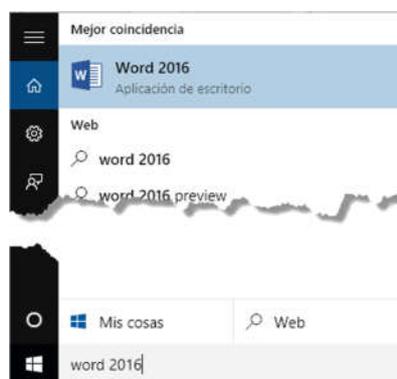
- Desde el menú **Inicio**.
- Desde el escritorio

Al menú **Inicio** se accede desde el botón situado, normalmente, en la esquina inferior izquierda de la pantalla y desde él se pueden arrancar prácticamente todos los programas que están instalados en el ordenador.

Al hacer clic sobre el botón **Inicio**  en Windows 10 (o en Windows 7 ) se despliega un menú. El aspecto puede cambiar dependiendo de tu versión de Windows, nosotros utilizaremos Windows 10.

Vamos a usar este menú de dos formas:

La primera es escribiendo "**Word**" en la caja de búsqueda. Así aparecerá una línea con el icono de **Word** y bastará hacer clic para arrancarlo.



La segunda es buscarlo nosotros mismos, para ello hacer clic en la opción **Todas las aplicaciones** que al desplegarse mostrará una lista con los programas que hay instalados en tu ordenador. Normalmente los programas están ordenados alfabéticamente. Buscamos en la letra **W** y veremos lo que buscamos: **Word**.